Esquel, de octubre de 2018.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------Las presentes actuaciones; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

-----El estado del trámite y la necesidad, previo a resolver, de contar con el expediente individualizado con el Nro. 737/2017 caratulado "F., R. A. c/M., A. A. s/ Alimentos," este Cuerpo en uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc.2° del C.P.C.C., dispone requerir al Juzgado de Familia Nº 1 de Esquel, la remisión de los mismos "ad effectum videndi".----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, --

---------- <u>*R E S U E L V E*</u> ----------

-----**1°) DISPONER** como medida para mejor proveer librar oficio al Juzgado de Familia Nº 1 de Esquel, fin de que remita a este Tribunal los autos caratulados "F., R. A. c/M., A. A. s/ Alimentos Expte. Nro. 737/2017".--------

------**2°) REGISTRESE** y notifíquese.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018.CONSTE</u>